

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2021-00507

En atención a las diligencias procedentes del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C., se avoca el conocimiento del asunto de la referencia.

Atendiendo la solicitud de desistimiento presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 50), y como quiera que cumple los presupuestos previstos en el artículo 314 del Código de General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Declárase terminada la solicitud de aprehensión de vehículo promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de MARIA NATALIA GUIOT ANGEL por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: En firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 126 fijado hoy mueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2010-00684

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la sociedad demandante, a la abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 283 y 284).

Por secretaría practíquese el desglose ordenado en el numeral 3 del auto de 29 de enero de 2020 (fl. 259), a costa de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>126</u> fijado hoy <u>mueve de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2020-00408

Previo a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 51), proceda a adecuarla a una de las formas anormales de terminación de proceso previstas en la codificación procesal civil, teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto.

Asimismo, se le solicita al apoderado de la parte demandante presentar sus solicitudes a través de memorial debidamente suscrito, el cual se requiere para su correspondiente incorporación en el expediente físico (art. 122 del C.G. del P.), téngase en cuenta que la implementación del Decreto 806 de 2020 no obvia el deber de aportar el ejemplar del respectivo memorial en debida forma (art. 3, Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 126 fijado hoy mueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria